

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 2 DEL AÑO 2018

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 770.-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 4**

DECRETO NÚM. 791.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA CEUTOLIA HERNÁNDEZ BLANCO, ASUMA EL CARGO DE REGIDORA DE OBRAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN LAJARCIA, YAUTEPEC, OAXACA.....**PAG. 4**

DECRETO NÚM. 792.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE EL PROGRESO ESTETLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No.108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA PUBLICADO POR ACUERDO EL 11 DE MARZO DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**PAG. 4**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 801.- MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUBSECUENTES INCLUYA LA CANTIDAD DE \$2, 172, 914.62(DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL PAGO DE LO CONDENADO EN EL LAUDO DICTADO EN EL CONFLICTO LABORAL NÚMERO 546/2006 (4) DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 7**

DECRETO NÚM. 802.- MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPROCEDENTE AUTORIZAR RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES AL MUNICIPIO DE LOMA BONITA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA QUE REALICE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS LAUDOS DICTADOS EN LOS EXPEDIENTES 19/2011 Y 57/2012 RADICADOS EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA; Y AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LOMA BONITA, TUXTEPEC, OAXACA, PARA QUE DE SUS RECURSOS PROPIOS INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUBSECUENTE, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS", UN MONTO POR LA CANTIDAD DE \$20,102,371.56(VEINTE MILLONES CIENTO DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), CUYA EROGACIÓN SERÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS LAUDOS DICTADOS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 19/2011 Y 57/2012 RADICADOS EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.....**PAG. 7**

DECRETO NÚM. 803.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA AUTORICE Y OTORGUE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EXTRAORDINARIA POR LA CANTIDAD DE \$105, 333.32(CIENTO CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, DISTRITO DE TEPOSCOLULA, OAXACA; SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, DISTRITO DE TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA QUE DE SUS RECURSOS PROPIOS INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUBSECUENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS", UN MONTO POR LA CANTIDAD DE \$ 105,333.32 (CIENTO CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), CUYA EROGACIÓN SERÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO JDC/23/2015, RADICADO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 7**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 801

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza a los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes incluya la cantidad de \$ 2,172, 914.62 (Dos millones Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Catorce Pesos con Sesenta y Dos Centavos), destinada exclusivamente al pago de lo condenado en el laudo dictado en el conflicto laboral número 546/2006 (4) del índice de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos por el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación a los Servicios de Salud de Oaxaca; a la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca en su expediente número 546/2006 (4) y al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca en su expediente principal 1443/2015, Sección II, Mesa de Amparo I-B, para los efectos que haya lugar.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de diciembre de 2017.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Felicitas Hernández Montaño, Secretaria.- Dip. Silvia Flores Peña, Secretaria.- Dip. María de Jesús Melgar Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Diciembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 802

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina que es improcedente autorizar recursos económicos del Fondo General de Participaciones al Municipio de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para que realice el pago de las obligaciones derivadas de los laudos dictados en los expedientes 19/2011 y 57/2012 radicados en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca autoriza al Municipio de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para que de sus recursos propios incluya en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuente, en la partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos", un monto por la cantidad de \$20,102,371.56 (Veinte Millones Ciento Dos Mil Trescientos Setenta y Uno Pesos con Cincuenta y Seis Centavos Moneda Nacional), cuya erogación será destinada exclusivamente para el pago de las obligaciones derivadas de los Laudos dictados en el expedientes números 19/2011 y 57/2012 radicados en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, a la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca en sus expedientes 19/2011 y 57/2012; al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca en su expediente principal 184/2016, Sección II, Mesa de Amparo I-A; al Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito en el juicio de amparo principal 219/2014 Sección II, Mesa IV-B, para los efectos a que haya lugar.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de diciembre de 2017.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Felicitas Hernández Montaño, Secretaria.- Dip. Silvia Flores Peña, Secretaria.- Dip. María de Jesús Melgar Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Diciembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 803

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, declara improcedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca autorice y otorgue una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$ 105, 333.32 (Ciento Cincuenta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional), al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para que de sus recursos propios incluya en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y subsecuente en la partida presupuestal denominada "sentencias y laudos", un monto por la cantidad de \$ 105, 333.32 (Ciento Cincuenta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional), cuya erogación será destinada exclusivamente para el pago de las obligaciones derivadas de la sentencia dictada en el expediente número JDC/23/2015, radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Villa de Tamazulapam del Progreso, Distrito de Teposcolula, Oaxaca; al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en su expediente número JDC/23/2015, para los efectos legales a que haya lugar.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de diciembre de 2017.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Felicitas Hernández Montaño, Secretaria.- Dip. Silvia Flores Peña, Secretaria.- Dip. María de Jesús Melgar Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Diciembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.